

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2014-00794

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por RICARDO ARTURO OROZCO contra C.I LEONISA S.A. hoy G & LINGERIE S.A.S., la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$1.106.577 a cargo de la demandante y a favor de las demandadas a prorrata.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 124 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 18 de agosto de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

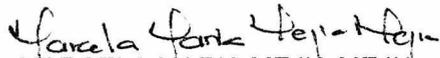
RADICADO 2014-00794

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, en los que no se incluirán los gastos de la publicación del edicto y del dictamen fls. 146y 578 por cuanto fueron asumidos por la parte actora)

agencias en derecho 1 instancia	\$1.106.577
agencias en derecho 2 instancia	\$ 600.000
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$1.706.577

SON: UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS. \$1.706.577 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas a prorrata.

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

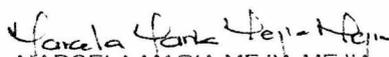
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 124 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 18 de agosto de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria